

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conueto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad tambien en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## SECCION DE FOMENTO.—MONTES.

## CIRCULAR.

Habiendo manifestado á este Gobierno el Ingeniero Jefe de Montes la imposibilidad material de que por el Distrito de su cargo puedan ser expedidas oportunamente las licencias y verificarse las entregas de los aprovechamientos de pastos y brozas concedidos en el plan actual, y con el fin de evitar los perjuicios consiguientes en la demora de este servicio, he dispuesto que los pueblos que tengan aprovechamientos de las clases referidas y consignado el

pago del 5 por 100 de los mismos, pueden desde luego proceder á su disfrute, cuidando los Alcaldes que este se ejecute de un modo ordenado y con arreglo al pliego de condiciones inserto al efecto.

En su virtud encargo á la Guardia civil que no ponga impedimento á la realizacion de los mencionados aprovechamientos de pastos y brozas únicamente, á los pueblos en que le sea exhibido el resguardo impreso que espide la Seccion de Fomento para acreditar el pago del espresado 5 por 100, no consintiendo que lo verifiquen los que no acrediten haber cumplido con este precepto de la Ley.

Segovia 11 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Manuel Vivanco

## COMISION PROVINCIAL.

## Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en los Boletines números 111, 119 y 126 correspondientes á las fechas 15 de Setiembre, 2 y 18 de Octubre próximo pasado para el suministro del pan necesario para los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia provincial, esta Comision en sesion de 7 del actual ha acordado proceder á nueva subasta para el suministro de dicho artículo durante el período del actual año económico al precio de doce y medio céntimos libra y bajo las mismas condiciones que las anteriores y la cual tendrá efecto el dia 23 del actual de once á doce de su mañana en la Secretaría de esta Corporacion.

Segovia 9 de Noviembre de 1876.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Jorge Calvo.—P. A. de la C. P., Salvador María Sanz, Secretario.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 25 de Octubre de 1876

Presidencia del Sr. D. Forge Calvo, Vice-Presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Quintas.—Sepúlveda. Justicada la existencia como voluntario en el Ejército de Ultramar, de Venancio Soblecheró responsable al 2.º reemplazo de 1875, se acordó cubriese plaza y pedir la baja del suplente.

Contabilidad.—Capital. A instancia del Director de la escuela de Bellas Artes se acordó autorizarle para la reparacion de un tejado con cargo al presupuesto del establecimiento.

Carreteras provinciales.—Madrona. Reclamado por el representante del contratista de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de esta capital por la Piedad á Villacastin el abono de aumento de obra por la ejecutada en dos rampas, la Comision provincial acordó desestimar la pretension.

Beneficencia y Sanidad.—Sepúlveda. Solicitada autorizacion por el Ayuntamiento para trasladar á otro edificio la casa-cuna y para construir un cementerio, se acordó prevenir á dicha corporacion espresé donde piensa establecer la primera y manifestarle no tiene la Comision provincial atribuciones para entender en la construccion de cementerios.

Ayuntamientos.—Campo de San Pedro. Se acordó prevenir al Alcalde entregue al recaudador nombrado por el Ayuntamiento las listas cobratorias, y compélase á entregar en arcas municipales las cantidades recaudadas.

Presupuestos municipales.

Veganzones. En expediente instruido á instancia de D. Segundo Gil y otros vecinos, se acordó prevenir al Ayuntamiento no puede gravarse la riqueza amillarada para gastos municipales con mas del 4 por 100, y desestimar la reclamacion de agravios de los recurrentes contra repartimientos de años anteriores.

Espirdo. En virtud de queja de

Lorenzo Gomez Alonso, se acordó prevenir al Ayuntamiento le satisfaga dentro de quince dias los sueldos devengados como guarda de campo.

Propios.—Sangarcia. Producida reclamacion por siete vecinos sobre division de los prados «Orcajo» y Calleja, la Comision acordó desestimarla por tratarse de derechos privados.

Cuentas municipales.

Conforme con los dictámenes de los respectivos negociados la Comision provincial acordó aprobar las cuentas municipales de

Ochando de 1863 á 1864 y Madrona de 1866 á 1867.

Cuellar. A peticion del Ayuntamiento se acordó el inmediato despacho de varias cuentas atrasadas pendientes de examen.

Bernuy de Coca. En vista de queja de D. Jacinto Lopez, se acordó exigir al Ayuntamiento la multa con que se le tenia conminado y prevenirle que si dentro 8.º dia no remite censuradas las cuentas municipales de 1869 á 1870 se remitirá el tanto de culpa por su desobediencia al Juzgado competente.

Villaverde de Iscar. Producida reclamacion por D. Victor Oviedo contra el Ayuntamiento por no reintegrarle de cantidades que indebidamente se le exigieron en razon á su administracion como Alcalde, se acordó prevenir á dicho Ayuntamiento cumpla lo que se le tiene ordenado, advirtiéndole que si no se formó presupuesto para el año económico de 1872 á 1873 remita la copia del que se ejerció el año anterior.

Contencioso-administrativo. Ochando. Vistos los autos seguidos en virtud de recurso de alzada de D. Matias Gomez, contra un acuerdo de la Junta administrativa, la Comision provincial por unanimidad de votos de los señores vocales asistentes, acordó confirmar el fallo apelado.

Y se levantó la sesion.

Segovia 7 de Noviembre de 1876.

—El Secretario, Salvador María Sanz.

Modelos á que hace referencia el Reglamento de los Amillaramientos, publicados en los Boletines oficiales números 116 al 123 inclusive.

RESÚMEN GENERAL.

Número de contribuyentes.	Número de fincas.		Número de cabezas de ganado de todas clases.		RIQUEZA LÍQUIDA.			
	Rústicas.	Urbanas.			Rústica. Pesetas.	Urbana. Pesetas.	Pecuaría. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
4	6	5	34	Propietarios y propietarios colonos vecinos.....	3.755	4.050	760	8.565
3	"	"	"	Colonos vecinos.....	1.700	"	"	1.700
1	"	"	"	Propietarios y propietarios colonos forasteros....	500	"	"	500
1	"	"	"	Colonos forasteros.....	3.000	"	"	3.000
9	6	5	34		8.955	4.050	760	13.765

La Junta municipal de esta villa, que ha procurado formar bien y fielmente este amillaramiento, declara bajo su responsabilidad que el resultado del mismo es conforme al de los Libros-Registros, cartillas de evaluacion y listas de fincas-rústicas y urbanas á que se refiere.

Fecha

Sello del Municipio.

Firma de todos los individuos de la Junta.

Modelo núm. 16.

ESTADO DE FINCAS EXENTAS.

PROVINCIA DE.....

PUEBLO DE.....

Número y clase de fincas y dueños á que pertenecen actualmente.	Servicio ú objeto á que están destinadas.	Número del registro.	CABIDA.	
			Hectáreas.	Metros superficiales.
Exentas permanentemente. { Rústicas.....	1 Bosque perteneciente á.....			
	1 Dehesa del Estado (a).....	Para produccion de bellota..... Para ensayo de agricultura por cuenta del pueblo.		
Urbanas.....	4 Casas pertenecientes al Estado y cedidas al pueblo por el Gobierno.....			
	2 Idem de los Propios de este pueblo.....	Para oficinas de Rentas, hospicio, hospital y cárcel. Para Pósito y Escuelas públicas.....		
Exentas temporal ó parcialmente. { Rústicas. { Por 30 años. { Por 15 años. { Por el tiempo de su construcción y un año despues.....	1 Pantano de secano perteneciente á.....	Para plantacion de olivos.....		
	1 Dehesa inculta mas de 15 años há, de los propios de este pueblo.....	Plantacion de arbolado de construcción.....		
Urbanas. Por id. id. id. {	2 Terrenos sin aprovechamiento mas de 15 años há.....	Para viñedo y árboles frutales.....		
	1 Laguna desecada reducida al cultivo, perteneciente á.....	Para plantacion de olivos.....		
Urbanas. Por id. id. id. {	1 Casa de campo con huerta y jardin, perteneciente á (a) (b).....	Para recreo.....		
	2 Casas propias de D. (b).....	Para tiendas y habitaciones.....		
	1 Idem de los propios de este pueblo (a) (b).....	Para escuelas de primera educacion.....		

(a) Seguirán poniéndose individualmente todas las fincas de esta clase.

(b) Por nota se expresará el año en que entrarán á contribuir estas fincas.

Sello del Municipio.

Fecha y firma de todos los individuos de la Junta.

Modelo núm. 17.

PROVINCIA DE.....

ÍNDICE de los expedientes formados á virtud de las reclamaciones presentadas contra el amillaramiento formado por esta Junta municipal.

Expediente á instancia de D. Estéban Dominguez y Alonso, cuyo interesado se halla incluido al núm. 6.º del amillaramiento. Otro á la de D..... etc., etc.

Los individuos de la Junta municipal que suscriben certifican bajo su responsabilidad que las reclamaciones á que se refieren los expedientes comprendidos en este indice, y á los cuales van unidas las apelaciones interpuestas, son las únicas que se han presentado contra el amillaramiento (a).

Sello.

Fecha.

Firma de todos los individuos de la Junta.

(a) Téngase presente lo prevenido en el párrafo segundo, art. 168 del reglamento.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

DECLARACION que yo D... vecino de esta villa (ó de donde sea), presento, bajo la responsabilidad que por la ocultacion impone el Código penal y el reglamento de 19 de Setiembre de 1876, de la finca rústica situada en este término municipal que por compra á (ó por cesion, permuta ó por herencia de) D.... he adquirido, segun el documento que exhibo.

Table with 6 columns: 1. Clase de las fincas, 2. Su nombre, 3. Pago ó término en que radican, 4. Clase de cultivo ó aprovechamiento, 5. LINDEROS, 6. CABIDA. Includes entries for 'Una huerta', 'Una tierra', 'Un olivar', and 'Una dehesa'.

Con el mismo encabezamiento que esta cédula y las casillas del Modelo num. 2.º se extenderán las declaraciones relativas á la adquisicion de fincas urbanas.

Modelo num. 19.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

AÑO DE.....

APÉNDICE del año corriente al Libro-Registro de fincas rústicas situadas en el término jurisdiccional de esta villa.

NUMERO 1.

FOLIO 1.

Table with 6 columns: Clase de la finca, Su nombre, Término ó pago en que radica, Clase de cultivo á que está destinada, Cabida, Linderos, NOMBRE del propietario ó poseedor.

OBSERVACIONES.

Modelo num. 20.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

AÑO DE.....

APÉNDICE del año corriente al Libro-Registro de fincas urbanas situadas en el término jurisdiccional de esta villa.

NUMERO 1.

FOLIO 1.

Table with 4 columns: Clase de la finca, Calle y número ó término, Pisos ó plantas de que consta, Cabida, Linderos, NOMBRE del propietario ó poseedor.

OBSERVACIONES.

(Se continuará.)

## Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1876.

Dias.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscriptos.						Total de muertos.	Total de ambas clase.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
24	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3
27	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
28	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
	4	4	8	»	2	2	10	»	»	»	»	»	»	10

Segovia 2 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Joaquin Maria Labandera.

## Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1876 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	»	»	1	1	»	»	1	2
22	4	»	1	5	1	»	»	1	6
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	»	»	1	»	2	1	3	4
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	2	»	2	»	»	»	»	2
28	»	1	»	1	»	»	»	»	1
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	1	1	»	2	3	»	»	3	5
	7	4	1	12	5	2	1	8	20

Segovia 2 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Joaquin Maria Labandera.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto se convoca á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de bienes dejados por el difunto D. José Chaves y Cistué, de estado soltero, alumno de la Academia de Artillería de esta Capital, y de edad de veinte años, hijo de los Excmos. Sres. D. Domingo de Chaves y Artacho, Conde que fué de Santibañez y Marqués de Velagomez, y de Doña María de los Dolores Cistué de Chaves, viuda quedada de este y Condesa y Marquesa de dichos títulos, vecina de esta Ciudad, cuyo fallecimiento del D. José ocurrió en la misma el día veinte y dos de Setiembre último, y se dice lo hizo sin dejar disposición testamentaria, para que dentro del término de treinta días comparezcan en forma en este Juzgado á esponer dicho derecho.

Pues así lo tengo acordado por providencia del día de ayer en vista de escrito presentado á nombre de dicha Excmo. Señora madre del causante D. José, pretendiendo se la declare heredera única quedada de este.

Dado en Segovia á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Miguel Gomez.

Se arriendan los pastos altos y bajos del término de Teldomingo en Gemeñuño. El que quiera interesarse en el arriendo, puede presentarse el día 20 del actual ante el Administrador Don Manuel de Sierra, Plazuela de San Juan 1.º, en Segovia, el que enterará de las condiciones.

### Venta de Alames negros.

Se venden doscientos cinco álamos negros, de todas dimensiones, sanos, y de excelente calidad que se hallan marcados para la corta en la Alameda de Carracuellar, término de Mozoncillo.

Las personas que quieran comprarlos podrán dirigirse á D. Carlos de Lecea y Garcia en Segovia.

### Interesante á los ganaderos.

Se arriendan por cuarteles ó lotes los abundantes y acreditados pastos para la próxima inviernada de la Dehesa de Fuentes de Duero que se halla situada entre la Cistérniga y Tudela de Duero. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo, en la forma indicada, podrán pasar á la referida finca y tratar de ajuste con el Administrador de la misma.

Imp. de Pedro Ondero, Calle Real, números 40 y 42.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de tercera clase se anuncia para que los que aspiren á ella dirijan sus solicitudes al Excmo. Sr. Director general de Ingenieros en la inteligencia que los exámenes teóricos tendrán lugar en Guadalajara el día primero de Febrero del año próximo.

En la Gaceta del día 16 de Setiembre del año 1875, están las condiciones que deben reunir los aspirantes y de las materias que han de examinarse, las ventajas y obligaciones que marca á los Maestros el Reglamento de Empleados Subalternos del Cuerpo de Ingenieros.

Madrid 8 de Noviembre de 1876.—El General Comandante General de Ingenieros, Manuel Valdés.

### Alcaldía de La Losa.

Por el vecino de este pueblo Eustaquio Moral se ha puesto en mi conocimiento que en la noche del día 9 del que cursa, se le han desaparecido siete reses vacunas de una cerca de pastos que las tenía, próxima á la carretera general de Cepones, cuyas señas de las reses se ponen á esta continuacion, suplicando el dueño del ganado á la autoridad ó persona que sepan del paradero de ellas le den aviso, que además de agradecerlo abonará los gastos y dará una gratificación.

La Losa 12 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Mariano Robledano.

### Señas de las reses.

Una vaca, pelo negro, tejona por el lomo, cuerna murciana; en la llana izquierda tiene un marco que el dueño no recuerda, sin señal en las orejas, de 12 años de edad.

Otra vaca de 6 años de edad, pelo rojo, la cuerna como la anterior un poco mas corta y delgada, marco de herradura en la llana izquierda, enzarcelladas las orejas y herrada de las ocho uñas.

Otra vaca de 6 años, pelo negro, la cuerna por el estilo de las anteriores, sin marco ni señal en las orejas, y herrada como la anterior.

Otra vaca, pelo negro, cuerna abierta, con marco en la llana derecha, tiene resobada la frente de las coyundas, de 4 años de edad.

Otra chota diez meses, pelo negro, sin señales.

Otra chota de medio año, pelo negro, sin señal.

Un choto, de la misma edad que la anterior, sin señal ni en llana ni orejas, pelo castaño.